



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 203**

**Martes 5 de abril de 2016**

En el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala de Sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las 16h43, se instala la Sesión de Comisión No. 203, con la presencia de las y los asambleístas: Dora Aguirre, en su calidad de Presidenta encargada; Fernando Bustamante; Milon Gualán; Francisco Hagó; Verónica Rodríguez; Diego Salgado; Rocío Valarezo; y, Soledad Vela.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Iniciar con el tratamiento del *“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China sobre la mutua suspensión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios”*. Asisten: Doctor Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o su delegado; y, Wang Yulin, señor Embajador de la República Popular de China o su delegado.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN.-**

**Presidenta (e), asambleísta Dora Aguirre:** Solicita al Secretario Relator constatar el quórum.

**Secretario Relator:** Informa a la Presidenta (e) de la Comisión que con la presencia de 8 asambleístas (Dora Aguirre, Fernando Bustamante, Milon Gualán, Francisco Hagó, Verónica Rodríguez, Diego Salgado, Rocío Valarezo, Soledad Vela), se cuenta con el quórum legal y reglamentario para dar inicio a la sesión.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

**Presidenta (e), asambleísta Dora Aguirre:** Dispone que el Secretario Relator informe quienes comparecen a la sesión.

- Siendo las 16h45, abandonan la sala los asambleístas Diego Salgado y Fernando Bustamante.

**Secretario Relator.** Da lectura al Oficio No. MREMH-GM-2016-102-OF, referente a la delegación del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctor Guillaume Long, al Subsecretario de Servicios Migratorios y Consulares, José Luis Jácome; y, el señor Embajador Rafael Veintimilla, Subsecretario de África, Asia y Oceanía (SAAO).



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Presidenta (e), asambleísta Dora Aguirre:** Da la palabra al señor Subsecretario de Servicios Migratorios y Consulares, José Luis Jácome.

- *Siendo las 16h48, se reincorpora el asambleísta Fernando Bustamante*

**Subsecretario de Servicios Migratorios y Consulares, José Luis Jácome:** Manifiesta que los acuerdos migratorios con China se debaten desde el año 2006, cuando ese país reconoció al Ecuador como destino autorizado de turismo. En 2007 se suscribió un memorando de entendimiento entre los ministerios de Turismo de ambos países para la facilitación turística de grupos. Indica que entre 2012 y 2015, 11.152 personas ecuatorianas visitaron China y 61.160 personas chinas visitaron Ecuador. Comenta que los viajeros chinos en el mundo gastaron en total, en 2014, 165.000 millones por concepto de turismo. Finalmente, menciona que en 2013 ambos gobiernos suscribieron un Acuerdo de Servicios Aéreos. Explica que el convenio en debate, es un mecanismo para estimular el turismo e incentivar la movilidad humana entre los dos pueblos, priorizando la formación de lazos culturales.

- *Siendo las 16h50, se incorpora a la sesión el asambleísta Xavier Casanova.*

**Presidenta (e), asambleísta Dora Aguirre:** Abre el espacio de preguntas de los legisladores. Da la palabra a la asambleísta Soledad Vela.

**Asambleísta Soledad Vela:** Comenta que en este Acuerdo hay 2 artículos que generan inquietud y una posible aplicación diferente para los turistas ecuatorianos respecto de los turistas chinos. Da lectura al artículo 1 del texto del Convenio en el que se dice que los ciudadanos ecuatorianos en China solo pueden ingresar hasta por 30 días, mientras que los ciudadanos chinos en Ecuador, pueden permanecer hasta por 90 días; y, el artículo 3, que dice que los ciudadanos chinos en Ecuador pueden cambiar de estatus migratorio mientras que los ciudadanos ecuatorianos en China no pueden hacerlo. También menciona el artículo que hace referencia a la declaratoria de personas no gratas, que podría hacer extensiva esta categoría a todos los ciudadanos y no sólo a los diplomáticos, como en su momento observó la propia Corte Constitucional.

**Subsecretario de Servicios Migratorios y Consulares, José Luis Jácome:** Manifiesta que en torno al artículo 1, el primer párrafo menciona que los ciudadanos chinos en Ecuador permanecerán en el país por motivo de turismo, hasta por 90 días en un mismo año; mientras que en el caso de los ciudadanos ecuatorianos en China, no se establece períodos de tiempo, es decir, que pueden tener una estadía de 30 días por más de una vez al año. Respecto al artículo 3, en lo relativo a la reciprocidad, esta se debe analizar en relación a la legislación nacional de cada país. Ninguno de

Página 2 de 6

AAAH



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

los dos países está cambiando su legislación interna sobre este punto, situación que es el marco de la negociación, considerando el mayor beneficio para ambos países. Sobre el artículo que refiere a las personas no gratas, señala que la Corte Constitucional hace referencia al Convenio de Viena respecto de las personas con pasaporte diplomático u oficial, pero también dice que esto no vulnera derecho alguno. El mismo artículo hace alusión también a la categoría de “ciudadanos inaceptables”, cuyo espíritu es que cada país se reserva su derecho de recibir o no a un pasajero con o sin visado, es decir, que este es un derecho del Estado, pero que de requerirse, se pueden ampliar las explicaciones.

**Asambleísta Verónica Rodríguez:** Señala que a su juicio no existiría reciprocidad. Comenta que la Corte Constitucional estableció que la declaración de persona no grata cabe sólo para portadores de pasaportes diplomáticos. Adicionalmente, pide que se explique los requisitos que se piden a los ciudadanos chinos para venir a Ecuador y cuáles a los ciudadanos ecuatorianos para ir a China.

**Subsecretario de Servicios Migratorios y Consulares, José Luis Jácome:** Comenta que el Convenio fue suscrito en enero de 2015, es decir, anterior al pronunciamiento de la Corte Constitucional respecto de Kazajistán. Sobre la reciprocidad, señala que China no exige ni más ni menos que lo que Ecuador lo hace; sin embargo, señala que cabe una interpretación extensiva para aclarar la reciprocidad que nace de este instrumento. Acota que en febrero de este año (2016), el señor Canciller firmó un acuerdo, en el que unilateralmente, se eximió de visado a los ciudadanos chinos, el cual actualmente está vigente y se mantendrá como medida temporal hasta la ratificación del presente Convenio.

**Asambleísta Fernando Bustamante.- punto de información:** Manifiesta que entre Estados si se puede llegar a acuerdos asimétricos, que no es requisito que todo responda a la reciprocidad en las mismas condiciones y, por tanto, no se puede obligar a China que tenga nuestros mismos principios. Lo importante es que se amplíen derechos para los ciudadanos ecuatorianos. Señala una complejidad mayor en lo referente al tema de la figura de persona *non grata*, ya que la Corte Constitucional, específicamente establece que esto solamente aplica para diplomáticos y no para portadores de pasaporte ordinario. Según lo establecido por la Corte Constitucional, lo referente a personas *non gratas*, no tendría efectos jurídicos sobre las personas que no son diplomáticas. Destaca que el artículo del Convenio no sólo establece la figura de personas *non gratas* para los ciudadanos sino que también establece la figura de “ciudadanos inaceptables”, más aún, el acuerdo establece el derecho de reservarse la admisibilidad de las personas bajo discrecionalidad, es decir, sin que medie la obligación de argumentar el por qué se acepta o no a una persona. Por lo tanto, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

se puede aprobar el Convenio con este artículo, puesto que toda acción contra una persona bajo la legislación ecuatoriana, debe ser motivada; lo que, por tanto, crea un principio inaceptable en el Derecho moderno, que es la discrecionalidad no motivada en la acción administrativa. En el caso de diplomáticos es entendible, pero para el resto de personas no puede darse. Empero la Corte Constitucional, en su resolución, declara constitucional el instrumento, y por tanto, declara constitucional la figura de ciudadanos inaceptables. Recuerda que esta práctica arbitraria y prepotente la tienen los EEUU y esto es algo que muchos países, incluso el nuestro, han rechazado con dureza. Concluye señalando que pese a que la Corte Constitucional declara la constitucionalidad del instrumento, en su conciencia, el artículo 6 del texto, es inaceptable.

**Subsecretario de Servicios Migratorios y Consulares, José Luis Jácome:** Agradece el aporte y argumentación del asambleísta Fernando Bustamante. Adicionalmente, señala que el instrumento es un modo de incentivar el turismo. Ahora, sobre el tema de “ciudadanos inaceptables”, reconoce que dependiendo de la lectura del instrumento, se podría generar la posibilidad de una errada interpretación y posible vulneración de derechos.

**Asambleísta Fernando Bustamante:** Indica que en este momento, se está trabajando el proyecto de Ley de Movilidad Humana, y que uno de los temas de debate es, precisamente, que cualquier tipo de exclusión sea motivada. Recuerda que acorde a la Pirámide de Kelsen, el instrumento tiene mayor jerarquía que la ley, por lo tanto, si se aprueba en esos términos, se echa para abajo lo que diga la ley.

**Subsecretario de Servicios Migratorios y Consulares, José Luis Jácome:** Propone que se busque una salida con base en el mismo instrumento. Se refiere al numeral 10 del artículo 3, que establece la posibilidad de modificar el instrumento por mutuo acuerdo de las partes, y que establece que los idiomas de reflexión del texto son español, chino e inglés, por lo que se podría hacer una interpretación de forma extensiva la palabra “inaceptable” en inglés, puesto que el instrumento establece que en caso de controversia o divergencia, es este idioma el que prevalecerá. Propone que se analice el tema a la luz del derecho ecuatoriano, a fin de encontrar una solución que no perjudique los derechos de los conciudadanos.

**Asambleísta Fernando Bustamante:** Manifiesta que si los ciudadanos chinos tienen la legislación de esa manera, es algo ajeno, pero que si puede establecerse una declaración interpretativa o una nota reversal para que se subsane este tema, en atención a la importancia de abrir los espacios entre ambos países.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

**Subsecretario de Servicios Migratorios y Consulares, José Luis Jácome:** Manifiesta su acuerdo en analizar el tema.

**Presidenta (e), asambleísta Dora Aguirre:** Agradece la intervención y da paso al representante de la embajada China, Consejero Político de la Embajada, señor Wang Xiaoxu.

**Consejero Político de la Embajada de China en Ecuador, Señor Wang Xiaoxu:** Transmite el saludo del Embajador y procede a explicar la posición de la República Popular China sobre el tema. Indica que el objetivo es promover el bien común de ambos pueblos y lo considera positivo para el intercambio tanto cultural, como el turismo de personas y un posible mejoramiento de la relación económica. Indica que en 2015, más de 120 millones de ciudadanos chinos viajaron con fines turísticos, gran parte de ellos, tuvieron como destino América Latina. Entre China, Brasil, México y Cuba hay vuelos directos lo que ha significado el incremento de circulación de recursos; también señala que ha incrementado la cooperación china en Ecuador, a lo que se suma el intercambio en el ámbito de la Cultura, con lo cual se mejorará la relación entre los pueblos, y esto es lo que se busca fortalecer con este Acuerdo. Sobre la reciprocidad, señala que la comprende como el respeto a la legislación y principios de los Estados.

**Asambleísta Rocío Valarezo:** Agradece la comparecencia de los presentes y destaca la importancia en la firma de este Convenio, y recuerda que la eliminación de la visa ayuda para que Ecuador mejore su potencial turístico. Saluda el convenio y el fortalecimiento de los lazos de amistad entre ambos países.

**Asambleísta Verónica Rodríguez:** Pregunta si la Embajada tiene conocimiento de por qué se pone 90 días para los ciudadanos chinos en Ecuador y por qué son 30 días para ciudadanos ecuatorianos en China.

**Consejero Político de la Embajada de China en Ecuador, Señor Wang Xiaoxu:** Indica que se debe respetar las prácticas de cada país en materia migratoria, pues las seguridades migratorias en los países son diferentes. Por ejemplo, Ecuador permite los 90 días para turistas, mientras que en China se controla cada entrada y estas entradas son por 30 días, pero se lo puede hacer varias veces en el año.

**Presidenta (e), asambleísta Dora Aguirre:** Pregunta si existe observaciones adicionales de los legisladores. Da la palabra a la Asambleísta Soledad Vela.

**Asambleísta Soledad Vela:** Comenta que estaría pendiente lo referente al artículo 6, y lo señalado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

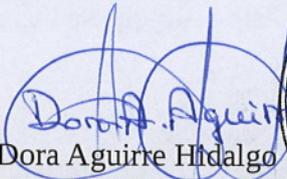
por el señor Subsecretario sobre la posible nota reversal.

**Presidenta (e), asambleísta Dora Aguirre:** Manifiesta que en lo relativo a las notas reversales, se cuenta con el compromiso de Cancillería.

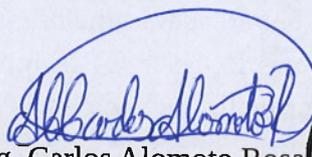
**Asambleísta Fernando Bustamante:** Recuerda que lo que se decida en el Pleno de la Asamblea es vinculante.

**Presidenta (e), asambleísta Dora Aguirre:** Manifiesta que se continuará el tratamiento del tema y destaca los ámbitos positivos del Convenio, sobre todo el marco del fortalecimiento de la hermandad y del respeto a la libre movilidad de las personas. Una vez terminado el orden del día, clausura la sesión siendo las 17h29.

Para constancia de lo actuado firma la señora Presidenta (e) de la Comisión, asambleísta Dora Aguirre Hidalgo y el señor Secretario Relator, Abg. Carlos Alomoto Rosales.

  
Dora Aguirre Hidalgo  
**PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN**



  
Abg. Carlos Alomoto Rosales  
**SECRETARIO RELATOR**

